

ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DE  
COLOMBIA (LEY 115 DE 1994) PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN REAL  
DE LA FAMILIA EN LA ESCUELA

Robinson Ríos Galviz

Universidad Católica de Pereira

Tutora

Mireya Ospina Botero

Profesional en Desarrollo Familiar y psicología Social

Nota del autor

Robinson Ríos Galviz, programa de psicología, Universidad Católica de Pereira.

Este artículo teórico hace parte del trabajo desarrollado dentro de la línea de  
Investigación Familia y desarrollo comunitario durante el periodo 2010-2012.

La correspondencia en relación con este artículo debe dirigirse a Robinson Ríos,  
Programa de psicología, Universidad Católica de Pereira. Dirección electrónica:

[robinriok@hotmail.com](mailto:robinriok@hotmail.com)

*Resumen*

El presente artículo teórico analiza los alcances y limitaciones que la ley general de educación de Colombia (ley 115 de 1994) expone para promover la participación real de la familia en la escuela. Tarea que se realiza a la luz de investigaciones y propuestas teóricas que detallan el fenómeno de la participación de los padres en los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus hijos en la relación familia-escuela, las cuales ahondan en las características, beneficios, dificultades y relevancia de la participación de los padres en los procesos educativos formales que los niños y niñas llevan en las instituciones educativas.

*Palabras claves:* Educación, Escuela, Familia, Marco legal de Colombia, Niñez, Participación.

*Summary*

This theoretical article discusses the scope and limitations of the education law of Colombia (Law 115 of 1994) sets out to promote the effective participation of the family in the school. Task is performed based on research and theoretical proposals that detail the phenomenon of parental involvement in the teaching-learning process of their children in the family-school relationship, and delve into the features, benefits, challenges and importance of parental involvement in formal educational processes that lead children in educational institutions.

*Keywords:* Education, School, Family, Colombia's legal framework, Children, Participation.

Desde que la educación, se reconoció en la declaración de los derechos humanos precedida por la ONU en 1948 como un derecho fundamental, más aún para la niñez en la declaración de los derechos del niño en 1959. Todas las naciones del mundo tienen la obligación de brindar educación de calidad a los habitantes de sus territorios mediante acciones que la promuevan y regulen.

Colombia no es la excepción y en 1994 el congreso del país expidió la ley general de educación la cual expone las normas generales que regulan la educación en el cumplimiento con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, por medio de esta ley el estado procura responder a los cuatro requisitos esenciales para brindar una educación integral para sus ciudadanos, estos son:

- a) Disponibilidad de acceso a la educación para totalidad de la población; b) Aceptabilidad por parte de los titulares del derecho: alumnos y padres respecto a la pertinencia sociocultural de los programas de estudio brindados por las instituciones educativas; c) Adaptabilidad que significa que los programas de estudio deben adecuarse a los cambios de la sociedad, y c) Accesibilidad a la educación por parte de toda persona sin importar particularidad personal alguna.
- (Bloc Ciudadanía Activa. 2007).

El cumplimiento de estos cuatro requisitos permite al estado garantizar y tener control sobre los procesos socio-educativos que confluyen en la educación tanto formal como no formal. Así pues los derechos y obligaciones para quienes participan en su consecución se encuentran consignados en una serie de artículos y decretos legales fundamentados en los principios de integralidad y complementación como los pilares de todo proceso de educativo.

El principio de integralidad de la educación hace referencia a la necesidad de brindar todos los saberes y conocimientos necesarios para que cada individuo se incorpore y sea productivo en contexto social, mientras la complementariedad se refiere a que la educación de los niños y niñas no se limita al espacio de las instituciones educativas, puesto que el educando también es participante de procesos educativos informales que se dan en la comunidad y la familia, que por su importancia en el desarrollo personal de todo niño y niña deben ser tomados en cuenta.

Es por ello que, el estado expresa en sus documentos constitucionales que la educación más que un servicio público que obedece a un derecho, es un fenómeno social cuya consecución es el resultado de la participación de todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa que está conformada por educadores, estudiantes y padres de familia quienes desde sus competencias y responsabilidades dirigen los procesos educativos escolares.

De ahí que, la participación de la familia y la escuela se asuma constitucionalmente como un aspecto importante para el desarrollo y alcances de los procesos de educación escolar, en la medida en que padres de familia y profesores tienen posibilidades de acción para “intervenir en los procesos de planificación, ejecución o control de las prácticas de gestión (tanto si inciden en el gobierno de la escuela como si lo hacen en los aspectos didácticos, administrativos u organizativos)” (Antúnez. 2010. p .175).

De esta manera, la participación se entiende como un soporte que se brindan mutuamente padres y profesores para llevar a cabo los procesos en el marco de la educación. Esta relación basa sus posibilidades en las competencias que ambos actores tienen en la toma de decisiones, y en la posibilidad de llevar a cabo acciones, como el

intercambio de información, la consulta, el trabajo en común y la delegación de tareas o funciones según el caso.

En la práctica la participación de los padres en el contexto educativo formal se concibe a través del ejercicio del rol de acudiente y la condición de delegado o asociado a las comisiones que la escuela por ley debe destinar para los padres de familia (asociaciones de padres de familia, consejo de padres) los cuales buscan garantizar la participación de toda la comunidad educativa en especial a los miembros de la familia, como lo estipula “en la ley 115/94, en el decreto 1860/94 en el artículo 23 y 24 y en el decreto 1286/05, el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.” (MEN, 2007, p. 14)

Mediante estos decretos y leyes los padres son asumidos como parte activa de la vida institucional, en el artículo 139 de la ley 115 de 1994, exige a las instituciones educativas que promuevan la organización de asociaciones de padres de familia cuyo objetivo es que estos actores dinamicen los procesos educativos institucionales.

No obstante, las funciones de las asociaciones de padres están especificadas en los artículos 30 del decreto 1860 de 1994, que proponen el espacio de participación para la familia denominado asociación de padres de familia y le otorga las funciones de desarrollar actividades como:

- a). Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b). promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c). Promover el proceso de constitución del

consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

(Artículo 30, del decreto 1860 de 1994)

La asociación de padres se presenta como un mecanismo de participación para la familia en la escuela siendo esta de importante en la medida en que brinda las herramientas para que los padres de familia puedan ejercer presencia y promover cambios en los procesos educativos de la institución escolar.

Sin embargo, a los acudientes de escuelas públicas no les resulta llamativo participar de estas asociaciones, debido a que ser participe de estos espacios trae consigo una responsabilidad extra y demanda de tiempo, además que pone a quienes la integran en una posición incómoda en los dominios de los profesores, por consiguiente difícilmente estas asociaciones participan conforme a la ley y pasan a ser figuras de representación.

Pero la idea de este espacio es que la familia se involucre y opine sobre lo que se hace en la institución educativa, la constitución delega una funciones, mas no detalla espacios o procedimientos para hacerlo, por tanto la escuela y la familia pueden acordar o diseñar otros lugares o medios para que la familia este involucrada, esto depende en la disposición que padres y docentes expongan.

El complemento de la asociación de padres es el consejo cuya función según el artículo 31 del mismo decreto, es asegurar la participación de los padres en los procesos pedagógicos, para según el decreto 1286/05 elevar los resultados de calidad del servicio.

Este órgano de participación destinado para los padres de familia debe estar integrado según la ley por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional –PEI, no obstante, en los apartados no se detalla

específicamente la labor cooperativa entre la escuela y la familia, y expone el concejo como un espacio de participación regulador.

Delega entonces la responsabilidad de establecer acciones de cooperación participativa a cada institución según su proyecto de educación institucional (PEI), pero contradictoriamente el concejo no tiene representación en el diseño de dichas políticas. Entonces los objetivos de acción del concejo de padres pueden caer fácilmente en la relatividad y estar sujetas a los intereses y decisiones la escuela entonces ¿Cuál es la participación?

Dando una respuesta coherente con los que la constitución trata de proponer y amparar un espacio de participación de la familia en los procesos educativos, se puede decir que cada padre de familia tiene el derecho de hacer parte de este consejo, cada padre puede y debe concertar con el profesor acciones en pro del mejoramiento de la calidad la educación que recibe su hijo.

Si bien, ambos espacios se presentan difíciles de asumir sobre todo para padres que provienen de contextos populares, la escuela puede sensibilizar y orientar a los padres sobre su utilización, pues esta no debe de estar supeditada a las competencias cognitivas de los padres, si no de su interés, responsabilidad y criterio con el que procura formar a su hijo.

Situación que la escuela puede mejorar mediante la orientación de los acudientes en la apropiación de los espacios de participación que la ley concede a la familia y de este modo llevar la relación, de esta manera Álvarez y Palma. (2009) plantean que la familia-escuela, más allá de la necesidad formal de que los padres participen nominalmente en algunos aspectos de la vida escolar, y se encaminen a un proceso de participación en el

cual ambas instituciones construyen cooperativamente criterios efectivos para apoyarse en los procesos educativos de los niños y niñas. De este modo, ambos contextos se reconocen mutuamente en la necesidad que tienen de contar el uno con el otro sin desconocer la especificidad que tiene el rol de cada uno en la educación.

Los otros espacios de participación para la familia y la escuela reconocidos por la ley se establecen en términos de deberes y derechos, esto conlleva a que padres y docentes deban reconocerse claramente sus competencias y responsabilidades en la educación de los hijos y alumnos.

Como se expresa en los Artículos 7 y 14 de la ley general de educación de Colombia, a través de estos se establecen la organización los derechos y deberes que cada miembro de la comunidad educativa (padres de familia, estudiante y docentes) podrá y/o deberá ejercer dentro del contexto y finalidad de la educación.

El artículo siete se reconoce a la familia como el primer responsable de la educación de los niños y niñas hasta su mayoría de edad siendo sus deberes:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional.
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia.
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y

g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. (Artículo 7 Ley 115, 1994).

Como se logra apreciar, la ley reconoce siete tareas para la familia de las cuales cuatro hacen referencia explícitamente a la participación en la escuela, pero como los puntos (e y f) se refieren aspectos similares o iguales a los puntos (b y c). Los cuales, exponen los espacios, alcances y objetivos para la familia en su contribución a la escuela y por lo tanto se analizarán a continuación:

El punto (b), que se refiere a participar en las asociaciones de padres de familia: Este requerimiento hace alusión al interés que el estado tiene para que la familia se apropie de los espacios que la constitución delega en los artículos 30 y 31 del decreto 1860 de 1994 explicados párrafos atrás. Siendo los comités y asociaciones las colectividades desde donde las familias pueden tener capacidad de gestión en los contextos educativos.

En realidad estas asociaciones o comités no ostentan un poder de co-decisión puesto que la gestión de las instituciones recae en sus aspectos sustanciales, sobre el profesorado y el equipo directivo, pero desde su competencia pueden promover todo tipo de acciones en pro del mejoramiento de los procesos educativos de los niños y niñas.

En este mismo orden de ideas, el punto (c), se refiere a informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre el funcionamiento de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento. Lo que se expone en este apartado es que las familias no solamente tienen derecho a saber sobre las dinámicas escolares, sino que pueden proponer y acordar con el profesor la realización de estrategias que contribuyan a los procesos educativos de los niños y niñas.

Es decir, un padre de familia no necesariamente debe estar afiliado a una asociación o comité, puesto que a partir de la comunicación con el docente puede proponer dinámicas compartidas en las que se logre una integración de la educación que el niño o niña tienen en la casa y en el aula.

#### Alcances y limitaciones

A manera de cierre, es necesario mencionar que los espacios de participación establecidos por la ley para la familia, se utilicen de forma activa y en ellos se propongan acciones complementarias para la labor educativa, ya que dicha responsabilidad y compromiso no recaen únicamente en los procesos educativos institucionales ya que la labor docente no es suficiente para el logro integral de saberes, transformándose en una limitación la no participación de la familia en el contexto escolar; en contraste, la participación familiar en el contexto escolar promueve y significa para el estudiante mejor calidad en los procesos educativos,

Hasta el momento llevamos como idea central, que la participación familiar en el contexto escolar logra hacer la diferencia y por ende superar limitaciones a las cuales los estudiantes por diversos motivos se encuentran expuestos, una de ellas, nos refiere a la numerosidad de los estudiantes en las aulas limitando al corto asesoramiento y la atención para la corroboración de avances o estancamientos en los procesos de aprendizaje.

Es de gran importancia enfatizar en las múltiples dificultades que se presentan en los procesos de enseñanza que limitan los aprendizajes, tras los cuales la participación familiar es de vital importancia en la medida de que la calidad participativa intervenga para

superar los vacíos educativos de los educandos, mediante el grado de interés y compromiso en los procesos participativos.

Los espacios dispuestos por la ley colombiana para la participación de la familia en los contextos escolares, mediante los cuales se pueden establecer alcances significativos como una forma de contrarrestar las limitaciones se establecen por ejemplo en el consejo escolar, asociación de padres, escuela de padres y otros, tras los cuales se requiere como principio básico compromiso en dichos procesos ya que mediante la participación en los anteriores contextos pueden promover y participar en actividades culturales, en el Proyecto educativo institucional, en la Programación General, en la Confeción del Reglamento de Régimen Interno, mediar en la resolución de conflictos y tener una mejor visión de la realidad de los centros, así como disponer de mayor información sobre las cuestiones pedagógicas y educativas de sus hijos inhabilitando así las posibles disociaciones de roles entre la escuela y la familia.

En el marco de ley, los espacios de participación destinados para la acción cooperativa de la escuela y la familia en la educación se resumen, al propósito de garantizar que los padres de familia hagan parte de la organización y dinámica de toda institución educativa, como se puede apreciar en la ley artículo 139 y los decretos 1860 de 1994 y 1286 de 2005 proponiendo la disposición de organizaciones y asociaciones, otorgándoles posibilidades de acción y de opinión en los procesos educativos de los niños y niñas.

La descripción de un panorama de derechos y deberes tanto para la institución como para los padres, en los artículos 7 y 14, que en su cumplimiento conlleva a que la familia y la escuela deben trabajar en comunión, sin que una u la otra tenga la autoridad o el mando,

pues reconoce el campo de acción tanto de padres como de profesores y en esa medida establece sus responsabilidades.

### Conclusiones.

Con base a lo revisado en el presente artículo se pueden efectuar algunas conclusiones orientadas a responder la pregunta ¿Cuales son los espacios legalmente reconocidos para la participación educativa en el vínculo, la familia y escuela?, para lo cual se hizo una revisión teórica de artículos de investigación y textos elaborados sobre la temática familia-escuela que exponen un panorama sobre como ambos escenario se encuentran, establecen y participan entre si, alrededor de los procesos educación del niño o niña.

Con dichas claridades se realizo una revisión de la ley general de educación de Colombia sobre los artículos 7 sobre la familia sus derechos y deberes en la educación, y el artículo 14 sobre la obligatoriedad de la enseñanza y las áreas del desarrollo del estudiante que la escuela debe atender y procurar. Además de la referencia el artículos 139 y sus decretos 1860/1994 y 1286/05, donde se reglamentan los espacios de participación para la familia en la escuela.

Las claridades que se lograron se resumen en la reafirmación de la importancia que tiene la participación en el vínculo familia-escuela con respecto a educación de los niños y niñas, puesto que esta cooperación contribuye a que los aprendizajes realizados que tienen lugar en ambos escenarios se acerquen a la coherencia he integralidad y enriquezcan los procesos educativos.

Dicha visión se puede transpolar a la manera en que el estado Colombiano contempla la educación como un proceso social que tiene lugar en la familia, la comunidad

y la escuela, y quienes participan en ella (padres, cuidadores, educadores, etc.). Tienen derechos y deberes que cumplir para garantizar los alcances positivos de la educación en la sociedad.

Mediante los artículos de ley revisados queda claro que los espacios de participación para la familia y la escuela se concentran en designar figuras de representación (asociación de padres) cuyas competencias están al servicio de los padres, para que ellos puedan expresar libremente sus opiniones, y si lo requieren llevar a cabo acciones respecto a los procesos educativos de los niños y niñas,

Ahora bien, la familia no necesariamente debe pertenecer a una asociación, puesto que tiene abierta las puertas de las instituciones educativas para informarse, concertar y promover acciones en pro de la educación de sus hijos, establecer mecanismos de comunicación, puesto que independiente mente de las competencias académicas con las que cuente el padre de familia es su interés el que debe ser valorado.

Entre tanto, la escuela y los profesores cuentan con la posibilidad de establecer vínculos de comunicación y confianza con los hogares de sus alumnos puesto que sus enseñanzas deben ir más allá de las paredes del aula. Sin entrometerse puede ser elemento participativo el manejo de conflictos y orientación.

No obstante, estos espacios requieren de la iniciativa y voluntad de los padres y profesores que se interesen mutuamente sobre la labor que están compartiendo, tener claro que no es una relación vertical donde una de las dos partes tiene la razón o el control, de hecho cada una tiene su campo de acción reconocido y legitimado por su rol.

La idea es que tanto familia como escuela deben respetarse, comprenderse en sus particularidades, ese entendimiento es la apertura al apoyo, la cooperación y la

comunicación cuyo objetivo es fundamentalmente brindar una educación integral y coherente al niño o niña que ambos tienen bajo su responsabilidad.

*Referencias*

- Álvarez V. Palma A. (2009). Acercando las familias a la escuela. En *La importancia de construir una alianza familia-escuela*. Santiago. Editado por el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. 13-19. Libro digital, recuperado el 25 de septiembre 2012, disponible en [www.unicef.cl](http://www.unicef.cl).
- Antunez S. (2010) la participación de las familias en la escuela. En *curso-taller fortalecimiento para docentes, tema 5 identidad profesional y ética*. Documento. Snte sindicato nacional de trabajadores de la educación. México. p. 174-178 disponible en <http://es.scribd.com/doc/55064089/8/la-participacion-de-las-familias-en-la-escuela> recuperado el 5 de noviembre 2012.
- Canales T. Navarro G. Vaccari P. (2001) El concepto de participación de los padres en el proceso de enseñanza aprendizaje: la perspectiva de agentes comprometidos. *Revista de psicología de la universidad de Chile*. Vol.; X, N° 1. 35-49.
- Cáceres A. Muñoz D. (2008) Participación de la familia en el jardín infantil estatal. Una mirada desde la vivencia de sus actores. *Revista Universum* Vol. 2. N° 23. 38-65. Disponible en [http://universum.otalca.cl/contenido/index-08-2/angelica\\_caceres.html](http://universum.otalca.cl/contenido/index-08-2/angelica_caceres.html) recuperado el 31 de octubre 2012.
- Coll C. Miras M. Solè I. Onrubia J. (1998). *Psicología de la educación*. Capítulo 4. En *La educación escolar y sus relaciones con otras practicas educativas*. Barcelona. Ediciones de la universidad de Catalunya. p. 165-208.
- Cerletti L (2008) Tras los sentidos de "participación": un análisis desde la etnografía educativa. *Revista Avá* N°.13 jul. Disponible en

<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=169013837006> Recuperado el 31 de octubre 2012.

Ciudadanía Activa (2007) ¿Qué es el derecho humano a la Educación? Disponible en <http://blogjus.wordpress.com/2007/05/24/derecho-a-la-educacionarticulo-67/> recuperado en 9 de noviembre 2012.

Constitución política de Colombia. (1994). Ley 115 general de educación (1994). Disponible en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292> recuperado el 10 de noviembre 2012.

Declaración universal de los derechos humanos (1948) disponible en [http://www.cnrha.msssi.gob.es/bioetica/pdf/declaracion\\_Univ\\_Derechos\\_Humanos.pdf](http://www.cnrha.msssi.gob.es/bioetica/pdf/declaracion_Univ_Derechos_Humanos.pdf) recuperado el 19 de noviembre 2012.

Declaración universal de los derechos del niño (1959) disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf>. Recuperado el 19 de noviembre 2012.

Domínguez M, Pino M (2009) La participación de las familias en la escuela. Revista educación y futuro N° 20. 197-224.

Gotbeter G. (2006). Vínculos escuelas-familias. Buenos Aires. Revista. 12 (ntes), Número 7, Septiembre.

Lacasa P. (1997) Cap.4 La familia como contexto de aprendizaje, Cap. 6 Cultura comunidad y educación. En *Familias y escuelas. Caminos de la orientación educativa*. Madrid. Editorial Visor Dis. S.A. p. 111-227.

López I. Ridao P. Sanchez J. (2004) Las familias y las escuelas: una reflexión acerca de entornos educativos compartidos. Revista de educación, N° 334. 143-163.

Martín M. Sánchez P. Valdés Á. (2009) Participación de los padres de alumnos de educación primaria en las actividades académicas de sus hijos. Revista electrónica de investigación educativa (REDIE) Vol. 11 N° 1. Disponible en <http://redie.uabc.mx//contenido//vol11no1/contenido-valdes.pdf> recuperado el 1 noviembre 2012.

Milicic N. Rivera M. (2006) Alianza Familia-escuela: percepciones, creencias, expectativas y aspiraciones de padres y profesores de enseñanza general básica- Pontificia Universidad Católica de Chile. Rev. Psykhe 2006, Vol.15. N° 1. 119-135.

Ministerio de educación nacional republica de Colombia (2007) Tema 2 La participación de las familias en los procesos educativos de los hijos; Tema 4 Las organizaciones de padres en las instituciones educativas. En *¿Como participar en los procesos educativos en la escuela? Cartilla para padres de Familia*. Guía N° 26. 13- 36 Disponible en [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-120646\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-120646_archivo_pdf.pdf) recuperado el 15 de noviembre 2012.

Ministerio de educación nacional de Colombia. (2005) Decreto N°1286 sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados. Disponible en [http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85861\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85861_archivo_pdf.pdf) recuperado el 11 de noviembre 2012.

----- (1994) Decreto N° 1860 sobre la reglamentación de la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Disponible en  
[http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles172061\\_archivo\\_pdf\\_decreto1860\\_94.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf)  
df recuperado el 11 de noviembre.

Navarro J. (1999) Análisis de distintas estrategias para la participación de los padres en la escuela, *Revista de currículum y formación del profesorado*, 3:1, pp. 151-168.

Disponible en <http://www.ugr.es/~recfpro/Rev31.html> recuperado 1 noviembre.

Rivas S. (2007) La participación de las familias en la escuela. *Revista española de pedagogía*. Año LXV N° 238. Septiembre 559-574.

Vila I. (1998) Las practicas educativas escolares y su relación con otras practicas educativas. En *Familia, escuela y comunidad*. Barcelona. Editorial Lukambanda. S.A. p. 103-116

Vergara M. (2007) Alianza escuela-familia un aporte al capital social. *Revista Anfra*, año 14. N° 23 julio. 111-148